

NORMAS SOBRE LA REPRESENTACIÓN COLEGIAL EN ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS

Objeto

El objeto de estas normas es el proceso de designación de representantes del Colegio de Geógrafos en órganos colegiados externos, así como el ejercicio de esta representación.

Ámbito de aplicación

La representación colegial de designación discrecional por parte del Colegio de Geógrafos en órganos externos de carácter permanente y no esporádico. Quedan excluidos aquellos puestos cuya representación deba corresponder, con carácter nato, a la Presidencia o a otros miembros del Colegio de Geógrafos.

Titular de la designación

A la vista de las normas que regulen el órgano colegiado en cuestión, efectuará la designación la Junta del Colegio de Geógrafos, a propuesta del vocal que, por la materia o por el ámbito territorial del órgano de que se trate, tenga mayor relación con éste.

En el caso que exista una delegación territorial del Colegio de Geógrafos debidamente constituida en el territorio donde radique el órgano colegiado, la designación irá a cargo de ésta, que dará cuenta a la Junta del Colegio de Geógrafos.

Si por razones de calendario no fuera posible tratar el tema en una reunión formal de la Junta, se hará una ronda de propuestas y debate por medios telemáticos.

Criterios de designación

La designación tendrá en cuenta la capacidad, experiencia, especialidad y disponibilidad legal y material de la persona o personas propuestas para el puesto.

Incompatibilidades

En la designación, se tendrán en cuenta las posibles incompatibilidades legales, especialmente en el caso de personas vinculadas a la función pública. Igualmente, en el ejercicio del puesto objeto de designación, deberán observarse estas normas.

Ejercicio de la representación

Las personas que representen al Colegio actuarán, en el ejercicio de esta representación, en defensa de los intereses profesionales de los geógrafos, y de acuerdo con la opinión del Colegio, si estuviera fijada, en los asuntos de que se trate.

Memoria

Anualmente, las personas que representen al Colegio de Geógrafos en órganos colegiados externos, presentarán una sucinta memoria de su actuación a la Junta que efectuó la designación. Igualmente, pondrán a disposición del archivo del Colegio de Geógrafos o de la Delegación correspondiente la documentación relacionada con este ejercicio.